

**TEXTO EN CARACTERES ESPECIALES (TACHADO Y NEGRITAS)  
PARA RESALTAR CAMBIOS**

**Normas sobre “Proveedores no financieros de crédito”**

Sección 1. Condiciones generales.

...

1.4. Tratamiento de determinadas financiaciones.

Los proveedores no financieros de crédito (tanto las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra como los otros proveedores no financieros de crédito) no deberán financiar en cuotas las compras de sus clientes –personas humanas y jurídicas– de:

- a) pasajes al exterior y servicios turísticos en el exterior (tales como alojamiento, alquiler de auto, etc.), ya sea realizadas en forma directa con el prestador del servicio o indirecta, a través de agencia de viajes y/o turismo, plataformas electrónicas u otros intermediarios.
- b) productos en el exterior que se reciban por el sistema de envíos postales sin finalidad comercial según el Código Aduanero, ni de servicios internacionales de fletes, “couriers” y gestoría de trámites aduaneros.

**c) productos en tiendas libres de impuestos según régimen de la Ley 22.056.**